

Acción de Tutela No 11001 41 05 011 2023 00767 00

De: Cesar Armando Rivera Ardila

Vs: Secretaria de Transito de Caqueza - Cundinamarca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol – Teléfono: 2868456

WhatsApp: 322 2890129

Correo Electrónico: j11pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/68>

Atención al Usuario: <https://n9.cl/x6lyr>

INFORME OFICIAL MAYOR .

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Pasa al Despacho de la señora Juez, la presente **Acción de Tutela** radicada bajo el No. **2023 00767 00**, interpuesta por **CESAR ARMANDO RIVERA ARDILA** en contra de la **SECRETARIA DE TRANSITO DE CAQUEZA - CUNDINAMARCA**, la cual fue remitida por la H. Corte Constitucional que resolvió el Conflicto de competencia indicando que este Despacho debe conocer de la presente acción. Sírvase proveer.

AUTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Para resolver el Despacho hace las siguientes,

CONSIDERACIONES

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la H. Corte Constitucional, por lo anterior se procede al estudio de la presente acción de tutela.

Una vez revisado el escrito constitucional, se observa que se cumple con los requisitos del artículo 14º y 37º del Decreto 2591 de 1991, por lo que este Despacho dispondrá admitir la acción de tutela y ordenar su notificación.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la H. Corte Constitucional, por lo anterior se procede al estudio de la presente acción de tutela.

Acción de Tutela No 11001 41 05 011 2023 00767 00

De: Cesar Armando Rivera Ardila

Vs: Secretaria de Transito de Caqueza - Cundinamarca

SEGUNDO: FACULTAR a CESAR ARMANDO RIVERA ARDILA, para actuar en nombre propio en la presente acción de tutela.

TERCERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **CESAR ARMANDO RIVERA ARDILA** en contra de **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - DIRECCION DE SERVICIOS - OFICINA PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

CUARTO: NOTIFICAR de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - DIRECCION DE SERVICIOS - OFICINA PROCESOS ADMINISTRATIVOS** allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, para que en el término perentorio de **UN (1) DÍA** se sirvan contestar los hechos de la misma y exponer las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Viviana Licedt Quiroga Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 11

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1864d58b659beeec0b468798239c9ce1d1b2b0687a60e09dc007f0d71369733**

Documento generado en 24/11/2023 01:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>